

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 93

Página 671

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	671
Acuerdo 10239/2025 (GOC-2025-589-EX93).....	671

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2025-589-EX93

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Acuerdo 8625 del Consejo de Ministros, de 11 de julio de 2019, establece en su apartado Primero los aspectos a tener en cuenta para la capacitación, superación y posgrado de especial interés estatal que resulten necesarios para la entidad.

POR CUANTO: La experiencia adquirida en el contexto actual ha evidenciado el limitado acceso de los recién graduados a programas de maestrías y doctorados, así como las insuficientes oportunidades de continuidad de estudios a través de las especialidades de posgrado que permiten una formación continua desde el puesto de trabajo, lo que hace necesario la modificación de los apartados Quinto, Sexto y Séptimo del citado Acuerdo 8625.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 21 de octubre de 2025 el siguiente:

ACUERDO 10239

ÚNICO: Modificar los apartados Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo 8625 del Consejo de Ministros, de 11 de julio de 2019, los cuales quedan redactados de la forma siguiente:

“QUINTO: Los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, y entidades de la producción y los servicios, autorizan a los recién graduados universitarios ubicados en estos, a cursar estudios de maestría, especialidades de posgrado y doctorado, durante la etapa de preparación para el empleo, de acuerdo con las necesidades relacionadas con los modos de actuación profesional específicos para el puesto de trabajo que desempeñan.”

“SEXTO: Se prioriza el acceso a las maestrías, especialidades de posgrado y al doctorado a jóvenes menores de treinta y cinco años.”

“SÉPTIMO: Es una prioridad la formación posgraduada de los recién graduados que laboran en los sectores estratégicos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030, en correspondencia con las demandas del desarrollo a nivel territorial o nacional.

En todos los casos, la autoridad facultada para esta aprobación son los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, y entidades de la producción y los servicios donde labora el recién graduado o en quien este delegue, siempre que sea del primer nivel de dirección de su institución.”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de los sesenta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 21 días del mes de octubre de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz